



**OBSERVACIONES, RESPUESTAS Y AVISO 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES
DE LA CONTRATACION DIRECTA No. 025 de 2009:**

**“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE
LABORATORIO CON DESTINO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN OBRAS
CIVILES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA”.**

8 de Junio de 2009

1. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE LA CONTRATACION DIRECTA 025 DE 2009:

- Se recibió observaciones dentro del plazo establecido de los proponentes: TOPOEQUIPOS S.A, BBB EQUIPOS S.A., así:
 - a) Las empresa Topoequipos S.A, y BBB Equipos S.A., atendiendo y acogiéndose al numeral 5.1.1 del pliego de Condiciones de la Contratación Directa 025 de 2009, solicitan modificar el pliego de condiciones en el numeral 8.1.2 literal b, justificándose así: a) que el nivel de endeudamiento solicitado por instituciones del estado en su mayoría son menores del 65% y que también la universidad está ofreciendo un puntaje importante en la disponibilidad de elementos, con lo cual puede cumplir la primera de las empresas mencionadas anteriormente. b) La Empresa BBB EQUIPOS S.A., sostiene que la empresa dado el tipo de actividad no le permite manejar índices tan altos, por tanto solicita que el índice de endeudamiento se lleve a un 69%.

La Junta de Licitaciones y Contratos al analizar las solicitudes a la Contratación Directa 025 de 2009 cuyo objeto tiene "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LABORATORIO CON DESTINO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**". En el numeral correspondiente y el cual a la letra dice:

8.1.2 Capacidad Financiera: Con base en la información contable exigida en el numeral 7 literal k de presente pliego, se evaluarán los índices de:

a. Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A	1.5	No admisible
MAYOR DE	1.5	Admisible

b. Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos

MAYOR DE	50 %	No admisible
MENOR O IGUAL	50 %	Admisible

c. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

MENOR O IGUAL A	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes. No obstante, si alguno de éstos presenta un Capital de Trabajo inferior al 25% del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

Respuesta:

Una vez analizadas las solicitudes la Junta de Licitaciones y Contratos determinó atender las observaciones y modificar el pliego de Condiciones en el numeral 8.1.2, literal b y el cual queda de la siguiente manera:

a. Índice de Liquidez

$$\text{Índice de liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

MENOR O IGUAL A	1.5	No admisible
MAYOR DE	1.5	Admisible

b. Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activos}$$

MAYOR DE	70 %	No admisible
MENOR O IGUAL	70 %	Admisible

c. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

MENOR O IGUAL A	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes. No obstante, si alguno de éstos presenta un Capital de Trabajo inferior al 25% del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONTRATACION DIRECTA NO. 025 DE 2009, SE MANTIENEN COMO SE EXPIDIERON ORIGINALMENTE Y CON LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA MISMA MEDIANTE ESTE AVISO.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
LUZ MARY CARDENAS HERRERA
PRESIDENTE JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS